

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Guillermo Alcalá Rojas

Demandado: Cointrasur Ltda.

Rad. 2018 – 00023 - 00

I.- NTROITO

Procede la instancia a decidir sobre el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuestos contra el auto de fecha 24 de febrero de 2020, corregido mediante auto de fecha 10 de marzo del mismo año, actuación que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado actor, al no darse cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2020.

II.- ANTECEDENTES

Mediante el auto recurrido, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por parte del apoderado demandante, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2020.

III.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

En escrito de reposición manifiesta el apoderado que no dio cumplimiento a lo ordenado, pese a que estuvo atento a ello no obtuvo información adecuada por parte de los empleados de este despacho, por ello solicita revocar el auto de fecha 24 de febrero de 2020 y en su lugar conceder un término prudente para proceder al pago de las expensas para que se surta el recurso de apelación concedido en el auto del 12 de febrero de 2020.

IV.- CONSIDERACIONES:

Dentro del presente caso vale anotar que la providencia atacada declaró desierto el recurso de apelación, al no haberse dado cumplimiento a la carga impuesta en el tema relacionado con la expedición de copias. Por ello el despacho considera que no son de recibo los argumentos del apoderado del extremo ejecutante, pues nótese que la situación por él

